

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 176, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1947, establece en su artículo noveno que podrán ser concesionarios de dichos transportes todos los españoles que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las entidades españolas legalmente constituidas, y entre éstas han quedado incluidas las Diputaciones Provinciales, en virtud del artículo séptimo del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1949 «Boletín Oficial del Estado» del día 27, por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones provinciales.

«En la concesión de tales servicios, que corresponde exclusivamente al Ministerio de Obras Públicas, en virtud de lo que dispone el artículo sexto de la precitada Ley, se han de tener en cuenta los preceptos que la misma señala, así como los contenidos en la Ley de Coordinación de los Transportes Terrestres, de 27 de diciembre de 1947, y los que señalen sus Reglamentos de aplicación y demás disposiciones complementarias de este Ministerio. Pero esto no obsta, y dado el conocimiento que evidentemente poseen las Diputaciones sobre las necesidades de los transportes en sus respectivas provincias y los medios de que disponen para recibir y armonizar las peticiones de los Ayuntamientos en cuanto a los itinerarios más convenientes y condiciones de la explotación de los servicios, procede que en el despacho de las solicitudes que las Diputaciones eleven a este Ministerio se supriman cuantos trámites puedan considerarse innecesario o dilatorios, dada la personalidad de la Corporación solicitante.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que en los expedientes que se tramiten a petición de las Diputaciones Provinciales para la explotación directa de servicios

públicos regulares de transporte por carretera, o para la creación de nuevos servicios por causa de interés público, en virtud de lo que dispone el artículo quinto de la Ley de Ordenación antes citada, durante la información pública que se practique para cumplimiento del artículo décimo de la misma, no sea preceptiva la audiencia de los Ayuntamientos afectados, y que si alguno de éstos presentase alegaciones sean éstas remitidas por la Jefatura de Obras Públicas a la correspondiente Diputación para su informe, antes de emitir el que dicha Jefatura deberá formular al cerrarse la información pública.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 18 de junio de 1949.—
F. Ladreda.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.
Burgos 27 de junio de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 174, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr. Por Orden de 3 de febrero último se creó el Montepío Laboral de Empleados de Banca, Ahorro y Previsión, al que habían de incorporarse los sectores laborales que en el artículo segundo de dicha Orden se relacionaban, todos ellos de similar actividad. La finalidad de agrupar aquéllos en una sola Institución de Previsión, se razonaba en el preámbulo de aquella Orden ministerial en el sentido de obtener la mayor afiliación posible, con objeto de evitar la incapacidad económica de la Entidad para hacer frente a las cargas futuras que sobre ella habrían de pesar.

Incorporándose al Montepío Laboral, creado por Orden de 3 de febrero de 1949, la mayoría de las Empresas y empleados de las Cajas de Ahorro Benéficas, y permitiendo ello la desintegración de este Sector de los incorporados a aquel Montepío Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea el

«Montepío Laboral de Empleados de Ahorro», de ámbito nacional, con domicilio en Madrid.

«El «Montepío Laboral de Empleados de Ahorro» tendrá personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa.

Artículo 2.º Esta nueva Institución de Previsión Laboral se regirá por sus Estatutos, por las disposiciones aplicables de la Ley de 6 de diciembre de 1941, por el Decreto de 29 de septiembre de 1948 y disposiciones especiales sobre la materia.

Art. 3.º A este Montepío quedarán incorporados: con carácter obligatorio, los sectores comprendidos en los apartados b) y e) del artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de febrero último:

1.º Las Cajas de Ahorro Benéficas, su Confederación Nacional y el Instituto de Crédito de las Cajas y su personal.

2.º El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, los Montepíos y Mutualidades y demás Instituciones tuteladas por aquél, y su personal.

Art. 4.º En lo no previsto en esta Orden se estará en un todo a lo dispuesto por la de 3 de febrero de 1948.

Transitoria.—Tan pronto esté constituida la Asamblea del Montepío Laboral de Empleados de Ahorro, se procederá por la misma al estudio y propuesta de los Estatutos por que provisionalmente se ha de regir, así como a la de la modificación que proceda en el régimen de beneficios y prestaciones, de conformidad con los estudios técnico-actuariales que al efecto realice el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, a la vista del censo que confeccionará y facilitará la Institución.

El Montepío Laboral de Empleados de Ahorro se regirá provisionalmente por el Estatuto del Montepío Nacional de la Banca, Ahorro y Previsión, aprobado por Orden ministerial de 3 de febrero último, procediéndose, por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales a la organización inmediata de los Organos de Gobierno provinciales y nacionales de aquella Institución de Previsión Laboral.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de junio de 1949.—
Girón de Velasco.—Ilmo. señor Director general, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 28 de junio de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta pericial de Arauzo de Torre, expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 9 de junio del actual, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 28 de junio de 1949.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 218 de 1949, sobre estafa, ha acordado se cite al denunciado Ciriaco Ortega Sanz, que perteneció a la 2.ª Compañía, primer tabor, del Grupo, número 7 de Fuerzas Regulares, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido

la presente en Burgos a 24 de junio de 1949.—El Secretario Judicial; Mariano Manso.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Petra Ortega Pérez, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 4 de junio de 1949. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos contra Petra Ortega Pérez, de 19 años de edad, soltera, sin domicilio, sobre hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Petra Ortega Pérez, como autora de la falta que se la imputa, a la pena de treinta días de arresto que sufrirá en la Prisión Provincial, que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encausada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Petra Ortega Pérez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia visada por el Sr. Juez Municipal en Burgos a 6 de junio de 1949.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario P. H., V. Azofra.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue por lesiones a Julio San José Rodríguez, de 19 años, hijo de Celestino y Piedad, domiciliado en esta ciudad, causadas al mismo por el dueño del Bar Arriaga, Julio Moreno, con fecha 14 de marzo último, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas, citándose al lesionado para que comparezca el día 20 de julio y hora de las 11, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al lesionado Julio San José Rodríguez, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 20 de junio de 1949.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Castrojeriz.

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 en su número segundo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Ave-lino Sereño Piqueras, de 65 años de edad, natural de Brunete, hijo de Agustín y de María, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en el término de

diez días, en este Juzgado de instrucción de Castrojeriz, a fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión que tengo acordada en el sumario número 38 de 1948, seguido contra el mismo por el delito de quebrantamiento de prisión, bajo el apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y captura de dicho procesado, el cual, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa de Castrojeriz.

Dado en Castrojeriz a 18 de junio de 1949.—El Juez de instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez.—El Secretario, L. Díaz de Isla.

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que este Juzgado se sigue causa bajo el número 21 de 1949 por el delito de abandono de familia, en la que, con esta fecha, y a efectos de lo establecido en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado emplazar al denunciado Constantino Palacios Serna, de 34 años, hijo de Isaac y Domitila, natural de Padilla de Arriba, de profesión escribiente y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz o ante la Autoridad judicial más próxima a efectos de ser oído en el citado sumario, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será decretada su detención y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castrojeriz a 21 de junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez.—El Secretario, L. Díaz de Isla.

Salas de los Infantes.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, instados por el Procurador don Teodosio Berruero, en representación de D. Florentino del Pozo García, de esta vecindad, como mandatario de D.ª Trinidad Olalla Esteban, residente en Buenos Aires, sobre nulidad de venta y otros extremos, contra otros y las personas desconocidas que se estimen con algún derecho respecto a los bienes de D. Leandro Olalla Gómez y D.ª Juana Antonia Esteban Portugal y contra los hijos de D.ª Victoria Campos, vecina de Logroño, calle Carnicerías 12, desconocidos también, que juntamente con su madre hayan vendido a D. José Ruiz de Rivas, en documento privado de 10 de junio de 1946, una casa y huerta en esta ciudad, calle del Cardenal Benlloch, que linda derecha entrando casa, patio y huerta de D.ª Dorotea Molinero, izquierda calle de San Roque y fondo calle pública. Se hace un segundo llamamiento a dichos demandados desconocidos, emplazándoles para que en término de cinco días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibi-

miento de que si no lo verifican, seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Salas de los Infantes 24 de junio de 1949.—El Secretario judicial.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Antonio Morgó Bringue, vecino de Peñafiel (Valladolid), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo San Pedro, en término municipal de Tordómar (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—En la margen derecha se construirá un murete paralelo a la corriente del río y en el mismo una boquilla por la que entrará el agua; se prevee una compuerta para dejar en seco la acequia; a 15 metros de la toma se proyectará un módulo por vertedero lateral, a pocos metros del módulo se deriva una acequia que a su vez se divide en dos, cruzando una de ellas el arroyo San Pedro.

Las acequias se proyectan de sección trapecial, salvándose los cruces de caminos y vaguadas por medio de sifones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927; a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación; Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 22 de junio de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día doce de mayo, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso, relacionado con el arriendo de la plaza de toros de esta villa durante los días 11 al 18 de septiembre próxima, ambos inclusive.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el de su inserción, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles siguientes al de la publicación en el «B. O.» del presente anuncio, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso, debiendo exhibirse la cédula o documentación que acredite la personalidad del licitador y acompañarse el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria municipal, en metálico o en valores del Estado y por la cantidad de diez mil pesetas, debiendo el que resulte adjudicatario constituir la definitiva por quince mil pesetas.

Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso de arriendo de la plaza de toros.—Señor Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero» Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la referida Secretaría, quien previo pago del timbre municipal correspondiente, facilitará copias de las mismas.

El bastanteo de poderes podrá, por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta localidad, ser realizado.

Será obligación del rematante abonar los anuncios que se inserten, así como los demás gastos que origine este concurso y se deriven de él y de la celebración de los espectáculos, sometiéndose, en caso de litigio a los Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en la calle núm. piso, enterado del anuncio publicado en el «B. O.» de la provincia núm., correspondiente al día de de, así como del pliego de condiciones exigidas para el arriendo de la plaza de toros de la villa de Aranda de Duero, las cuales acepta en su totalidad, ofrece:

Celebración de una corrida de toros el día 11 de septiembre, en la que actuarán los diestros, que matarán seis toros de la ganadería ... , siendo los precios de la empresa, sin incluir impuestos: Barreras de sombra pesetas; barreras de sol pesetas; delantera de tendido de sombra; delantera de tendido de sol; tendidos de sombra; tendidos de sol, y mesetas de toril

Día 12.—Novillada etc., etc., con la descripción anterior.

Día 13

Día 14

Día

Día 18.—Espectáculo cómico-taurino-musical con la descripción prescrita.

Así bien ofrece como renta

Para la celebración de los espectáculos solicita

Fecha y firma,

Aranda de Duero 23 de junio de 1949.—El Alcalde, Pedro Sanz.

